REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00196-****00*

El abogado DANY ALEJANDRO MALDONADO apoderado de la parte demandante, arrimó un escrito de acuerdo extraprocesal, en el que los demandados ARCENIO LÓPEZ PUENTES, MARIA DE LOS ANGELES BERNAL PUENTES y JAIME ARCENIO LÓPEZ BERNAL (archivo 08.MemorialAcuerdoPago.pdf), manifestaron en el numeral cuarto que conocen el contenido del mandamiento de pago de 11 de junio de 2021.

En consecuencia, es claro que operó la notificación del auto admisorio de 11 de junio de 2021 al extremo pasivo de la litis, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 1o del artículo 301 del Código General del Proceso.

La mencionada disposición prevé que cuando la parte manifieste conocer determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificado por conducta concluyente desde la fecha de presentación del escrito, esto es el 10 de noviembre de 2021, por lo que el Juzgado así lo reconocerá.

Sin embargo, el término suministrado para pagar o formular excepciones debe contabilizarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, por cuanto la notificación se surtió estando el proceso al despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO*.* ***TENER*** *por notificada por conducta concluyente a demandados ARCENIO LÓPEZ PUENTES, MARIA DE LOS ANGELES BERNAL PUENTES y JAIME ARCENIO LÓPEZ BERNAL del auto del 11 de junio de 2021 mediante el cual se*

admitió la demanda, conforme al inciso 1o del artículo 301 del Código General del Proceso, el 10 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR *por conducto de la Secretaría contabilizar el término con el que cuentan los demandados para pagar o presentar excepciones, por cuanto el proceso se encontraba al despacho cuando se surtió la notificación.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **128** hoy **23 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089c91414fc1fa692fd2ca23ad80473a1ec2400397bd21049f5171fa99c1c29b**
Documento generado en 22/11/2021 04:15:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica